

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA AGRUPACIÓ SARDANISTA COSTA BRAVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE SARDANAS PARA EL AÑO 2026.

Palamós, 8 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 405XXX26B, actuando en su representación en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otro, el Sr. Josep Cordoní y Molla con DNI 404XXX55K en su cualidad de Presidente de la entidad Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, según nombramiento de fecha 19 de abril de 2021 y con domicilio a efectos de notificación en Palamós, calle Ave Maria, 3 1r piso, y NIF G17202649.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a su efecto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades culturales de acuerdo con la competencia propia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales. I así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de actuación del mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 Programa 2.

II. Que la entidad Agrupació Sardanista Costa Brava se ha ofrecido, un año más, para colaborar con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palamós en la organización de actividades de cultura popular y tradicional catalana en materia de sardanas y habaneras de Palamós.

De acuerdo con estos antecedentes y a fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, estas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO - Objeto

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

Programación de conciertos y bailes de sardanas para el 2026 y así mismo la organización de la 45a Mostra de l'havanera catalana.

SEGUNDO – Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Palamós, a través del Área de Cultura, subvencionará a la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós con un importe de **29.000,00 €** (veinte nueve mil euros) para la realización de las actividades descritas en el punto séptimo.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria *02 33400 48202 Conveni Agrupació Sardanista Costa Brava*.

El Ayuntamiento se encargará de la recaudación de la venta de entradas de las distintas actuaciones organizadas por la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós. El dinero se traspasará a esta con el objeto de financiar dicha programación estable de las actividades musicales.

Los precios de los conciertos los marca la entidad.

La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, por su parte se compromete a:

- a) Podrá hacer pagar entrada para las actuaciones programadas y ocuparse de que la recaudación de los espectáculos que patrocina el Ayuntamiento revierta en el resto de la programación.
- b) Buscar otros patrocinadores para esta actividad.
- c) En el caso que esta programación generase beneficios, la Agrupació Sardanista Costa Brava se ocupará que reviertan en la propia actividad.

TERCERO – Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte de la Agrupació Sardanista Costa Brava.

CUARTO– Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan derivados de la programación de las audiciones, bailes y conciertos de sardanas y la 45ª Mostra de l'Havanera catalana a lo largo del 2026.

QUINTO - Plazo y forma de justificación

La Agrupació Sardanista Costa Brava tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el mes de enero 2026 al mes de diciembre 2026 (ambos incluidos).

SEXTO – Pago

El pago de la subvención se realizará en dos fracciones de 14.500 euros cada una, previa presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa de la actividad de la manera siguiente:

- La primera antes del 15 de agosto de 2026
- La segunda antes del 31 de enero de 2027

Así mismo, antes del pago la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO – Obligaciones de la Agrupació Sardanista Costa Brava

La Agrupació Sardanista Costa Brava se compromete a:

- a) Organizar los bailes y conciertos de sardanas durante el 2026.
- b) Organizar la 45ª Mostra de l'Havanera catalana.
- c) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las sardanas y las habaneras en Palamós con la producción de todo el material gráfico necesario para dar cobertura a los actos (carteles, cancioneros, entradas, pasamanos, etc.) y contratar los espacios publicitarios que se consideren adecuados.
- d) Colaborar en la organización del Festival amb So de Cobla.
- e) Colaborar con las asociaciones culturales de Palamós.
- f) Animar a los jóvenes a conocer las sardanas y las habaneras.
- g) Integrar socios jóvenes que garanticen formar una entidad integrada por gente de todas las edades.
- h) Hacerse cargo de la afinación del piano cuando sea necesario para el concierto
- i) Cumplir el Reglamento del Centro Cultural La Gorga (incluido el Plan de Emergencia).
- j) Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- k) Contratar un seguro para dar cobertura a una posible situación de anulación de los actos al aire libre por circunstancias meteorológicas sobrevenidas, especialmente por lluvia.

- l) Procurar que las coblas y los grupos de habaneras contratadas se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que cumplan con la Normativa de Protección de Riesgos Laborales.
- m) Se harán cargo de los gastos generados de SGAE.
- n) Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas para los actos de la Arbreda Municipal.
- o) Contratar los servicios de sonorización y de iluminación para los actos.
- p) Hacerse cargo del marcaje y etiquetado de las sillas en concordancia con el plano utilizado para la venta anticipada de entradas numeradas para los actos en la Arbreda Municipal.
- q) Hacerse cargo del abastecimiento de los materiales higiénicos de los WC fijos, así mismo del WC químico adaptado y de la limpieza y vaciado posterior al acto.
- r) Mantener en el recinto de la Arbreda desde el comienzo del montaje hasta el cierre y recogida final, la presencia de un responsable de la organización con capacidad para tomar decisiones en torno a cualquier aspecto relacionado con la colaboración municipal.
- s) En cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social con el municipio, contribuir aportando invitaciones para los conciertos, i así mismo Apropa Cultura en convenio con el Ayuntamiento de Palamós.
- t) Participar en los actos que nuestro consistorio considere adecuado con el visto bueno de la Agrupació.
- u) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, en su caso, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.
- v) La Agrupació Sardanista Costa Brava está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- w) Los documentos de cualquier índole, justificativos de la aplicación de los recibos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de los justificantes.
- x) La Agrupació Sardanista Costa Brava tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- y) La Agrupació Sardanista Costa Brava tendrá que dar publicidad de la subvención percibida por medios electrónicos con base a lo establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO- Obligaciones del Ayuntamiento de Palamós

El Ayuntamiento de Palamós por su parte se compromete a:

- a) Poner a disposición de la entidad los espacios de titularidad municipal, y tenerlos a punto para cada situación previa presentación y aprobación de la oportuna solicitud de autorización y colaboración municipal para actos y actividades (OMCA).
- b) Tener cuidado con la limpieza de los espacios.
- c) Ceder el uso del Teatro La Gorga exento de tasas para la programación de conciertos y actividades en la entidad con personal.
- d) Poner a disposición el personal del teatro, los materiales y la infraestructura necesaria para cada concierto.

NOVENO – Compatibilidad con otras subvenciones

La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMO – Régimen jurídico supletorio

En todo aquella no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente des del 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO- Principios éticos y reglas de conducta

La Agrupació Sardanista Costa Brava, como entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública i buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.
- b) Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.

- h) El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurran algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador prevista en los artículos 76 a 90 de Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO – Comisión de seguimiento

La vigilancia i el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una comisión de seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, la concejala de cultura.
En representación de la Agrupación Sardanista Costa Brava, el presidente de la entidad.

DECIMOCUARTO – Causas de resolución

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. A demás serán causas de resolución de este convenio:

- a) el mutuo acuerdo entre las partes
- b) el incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) Una producción por parte de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio.
- d) el vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- e) la extinción de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- f) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Agrupació Sardanista Costa Brava contemplados en el convenio.

DECIMOQUINTO- Interpretación y resolución de discrepancias

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el decurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La alcaldesa,

El presidente de la Agrupació
Sardanista Costa Brava

El secretario

Maria Puig Ferrer

Josep Cordoní Molla

Miquel Coma Tarrés